

petidos insultos, que se estaban cometiendo, así en Po-  
blado, como en los Caminos, por los muchos Facinero-  
fos, y Ladrones, que inquietaban la seguridad, paz, y  
sosiego que debe haver: Previendose en dicha Real  
Provision las diligencias, que debian practicar las Justi-  
cias, y tambien los Escrivanos, para conseguir el exter-  
minio de dicha gente nociva, mandandose los medios de  
que debian valerse para conseguir tan alto fin: y por  
quanto son repetidas las quejas, é informes que se dán á  
este Superior Tribunal de los Insultos, Robos, y Muer-  
tes, que frequentemente se están executando, llegando á  
tanto la insolencia, y atrevimiento de los Malhechores,  
que andan en quadrillas, sin respeto, ni recato alguno,  
insultando á los Caminantes, de que se advierte el des-  
cuido de las Justicias en la observancia de lo mandado;  
y para que este perjuicio cese, y se puedan contener tan  
perniciosos desordenes: mandaron dichos Señores se  
vuelva á despachar Real Provision por lo proveído en  
el citado dia veinte y ocho de Septiembre de setecientos  
sesenta y siete, con insercion de la citada orden del Ex-  
celentísimo Señor Conde de Aranda, y de la Respues-  
ta Fiscal, para que las Justicias, y Escrivanos de los  
Pueblos cumplan exactamente lo mandado en la Real  
Provision Circular, que se despachó, y todos los parti-  
culares en ella contenidos, y como se refiere en la res-  
puesta del Fiscal de S.M. lo qual executen dichas Jus-  
ticias, ademas de la pena en que están comminadas, y  
tambien los Escrivanos, bajo el apercibimiento, que los  
daños, y perjuicios, que se ocasionaren por su omision,  
serán de su quenta, y riesgo por responsabilidad: y tam-  
bien, de que averiguada dicha omision, se despachará  
Audiencia de Ministros de éste Tribunal, á costa de las  
Justicias, y Escrivanos omisos á hacer las diligencias  
conducentes á la tranquilidad, y seguridad pública, y per-  
secucion de los Facinerosos: Cuya Real Provision se  
imprima, y bajo de un Registro se sellen sus Copias, y  
estas se dirijan á todas las Cabezas de Partido, cuyas Jus-  
ticias imbien á las de su comprehension el competente  
documento para su observancia, sin causar por ello cos-  
tos de Verederos. Y del recibo de la Real Provision den  
im-

